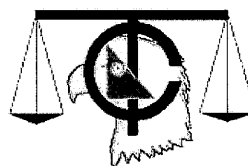




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 14 horas del día 29 de marzo de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, modificado por el art. 116 de su similar 495, a fin de dar tratamiento plenario a la situación de la Dra. María Laura Rivero por su actuación en carácter de Secretaria Legal Subrogante, en el marco del artículo 35 de la Resolución Plenaria N° 39/2005. -----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el **señor Vocal Legal**, este manifiesta que en los términos de la precitada norma, la Dra. María Laura Rivero ha sido designada a cargo de la Secretaría Legal en carácter de subrogante para el período 2005.----

Que si bien la mentada designación se formalizó mediante Resolución Plenaria N° 271/2005, de fecha 05 de octubre de 2005; las funciones de la mencionada letrada comenzaron a hacerse efectivas a partir del día lunes 26 de septiembre de 2005, como consecuencia de la necesidad de consignar a un miembro del Cuerpo de Abogados a cargo de las tareas mencionadas en el Memorando N° 03/05, suscripto por la Secretaria Legal de este Tribunal, Dra. Mónica Penedo, en virtud del usufructo parcial de su licencia anual 2004 a partir del 26/09/05 hasta el 07/10/05.-----

Que en el acto administrativo por el que se efectuó la designación se omitió ratificar la actuación de la Dra. Rivero en su carácter de subrogante a cargo de la Secretaria Legal desde el momento en que efectivamente comenzó a prestar tales funciones, esto es a partir del día lunes 26 de septiembre de 2005; por lo que corresponde en este acto subsanar tal omisión, ratificando dicha actuación desde la fecha indicada en el memorando N° 03/05, por ser ésta a partir de la cual efectivamente comenzó a cumplir dichas funciones; de lo contrario se estaría ocasionando un perjuicio a la agente; todo ello en el marco del artículo 108 de la Ley Provincial N° 141.-----

Por otra parte, cabe establecer que los períodos por los que la Dra. Rivero deberá percibir su remuneración con los alcances y en la forma prevista por el tercer párrafo del artículo 35 de la Resolución Plenaria N° 39/05; lo es por aquellos durante los cuales la titular del cargo se haya encontrado ausente por cualquier causa que sea, independientemente de que los mismos caigan en días hábiles o inhábiles, por cuanto la forma de remuneración correspondiente al cargo es mensual; y en consecuencia corresponde su cálculo con dicha base.-----

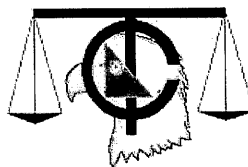
Abierto el debate, se expide el señor Presidente de este Cuerpo, quien manifiesta su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, propulsando su voto en idéntico sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, y en el marco de las facultades otorgadas por el artículo 26 de la Ley Provincial N° 50, este Cuerpo Plenario de Miembros

RESUELVE: -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 1º).- Ratificar la actuación de la Dra. María Laura Rivero a cargo de la Secretaría Legal en carácter de subrogante para el período 2005 desde la fecha indicada en el memorando N° 03/05 – 26/09/05- por ser esta en la que efectivamente comenzó a cumplir dichas funciones, de lo contrario se estaría ocasionando un perjuicio a la agente; todo ello en el marco del artículo 108 de la Ley Provincial N° 141.-----

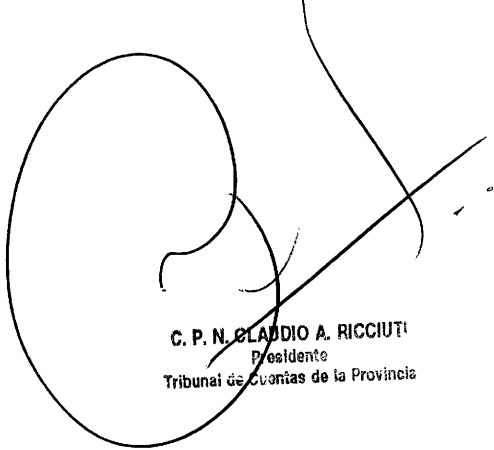
ARTICULO 2º).- Establecer que los períodos por los que la Dra. Rivero deberá percibir su remuneración con los alcances y en la forma prevista por el tercer párrafo del artículo 35 de la Resolución Plenaria N° 39/05; lo es por aquellos durante los cuales la titular del cargo se haya encontrado ausente, independientemente de que los mismos caigan en días hábiles o inhábiles, por cuanto la forma de remuneración correspondiente al cargo es mensual; y en consecuencia corresponde su cálculo con dicha base.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se notificará, con copia certificada del presente a la Dra. María Laura Rivero. -----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI –VOCAL LEGAL: DR. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 951 .-


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia